



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



2026030702441

Fecha Radicado: 2026-08-21 09:16:53.0

Medellín, 21/08/2026

Señora

Diana Maria Misas Parra

Gerente del E.S.E Hospital San Vicente De Paul

Teléfono: 311 390 10 49 – 312 781 55 76

Correo: info@hsvpremedios.gov.co

Asunto: Respuesta al radicado N° 2026010555737 del 20 de agosto de 2026, donde se consulta:

“... Solicito muy respetuosamente me informe si el Centro de Sistemas de Antioquia S.A.S CENSA con Nit 8111030714-0 se encuentra autorizada para la realización de prácticas en temas de salud ...”

Cordial saludo,

Desde la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, le comunicamos que hemos recibido exitosamente su solicitud. En respuesta a ella, haciendo alusión a los principios de transparencia, calidad educativa y celeridad en los requerimientos por parte de la ciudadanía, procedo a exponer la contestación:

El instituto “CENSA” en el municipio de Remedios, no cuenta con los permisos correspondientes, para ofertar ninguno de los programas del área de la salud (TL Auxiliar de enfermería, TL Auxiliar en servicios farmacéuticos, TL Auxiliar en salud oral y TL Auxiliar en Regente de Farmacia) esto hace alusión a la posible realización de prácticas profesionales en el E.S.E Hospital San Vicente De Paul. Esto debido a que dicha entidad no siguió los lineamientos establecidos por el marco normativo, expresados en el decreto 1075 de 2015. Este es el reglamento de la educación en Colombia, que enuncia todos los lineamientos que deben seguir dichas entidades que estén interesadas en ofertar programas laborales para garantizar y evitar la vulneración de posibles derechos.

Se verificó en los archivos de la presente dependencia que el establecimiento nombrado “CENSA”, no cuenta con ninguna resolución administrativa, que le otorgue



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1





el registro del programa consultado en el área de la salud (TL Auxiliar de enfermería, TL Auxiliar en servicios farmacéuticos, TL Auxiliar en salud oral y TL Auxiliar en Regente de Farmacia) en el municipio de Remedios, ni en ninguno de los 116 municipios no certificados del Departamento de Antioquia. Se verifico de igual forma en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET para dar veracidad de lo anteriormente descrito.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expresado, si no existe un registro del programa de un establecimiento de ETDH no podrá ofertar la prestación de un servicio educativo, ya que de acuerdo con el Artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015 define el registro de programas como:

"el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano".

Es vital que el gerente del E.S.E hospital San Vicente de Paúl y el encargado del comité docencia servicio estén informados de que, si no tienen el concepto favorable de la comisión intersectorial del talento humano en salud, junto con el acto administrativo que le da vida al registro del programa expedido por la Secretaría de educación certificada, no se debe dar inicio ni crear un periodo de prácticas para ningún estudiante.

Es importante recordar que la expedición del concepto favorable de la CITHS es obligatoria, ya que esto lo disponen los siguientes preceptos: Artículo 1° numeral 3.16 del Decreto 4904 de 2009, el Artículo 9° del Acuerdo 153 de 2012 y el numeral 9.2, Artículo 6° del Decreto 1298 de 2018, que modifica el Artículo 9° del Decreto 2006 de 2008:

"3.16. CONCEPTO PREVIO. Los programas de formación de personal auxiliar en las áreas de la salud, de mecánica dental y de cosmetología y estética integral, deben obtener el concepto técnico previo por parte de la Comisión Intersectorial Para el Talento Humano en Salud o quien haga sus veces, de que trata el literal c) del numeral 2 del artículo 9 del Decreto 2006 de 2008" (Subrayado y negrilla fuera de texto).

"Artículo 9. – CONCEPTO TÉCNICO PREVIO. El concepto técnico previo de la Comisión intersectorial para el talento humano en salud, de que trata el artículo 1° numeral 3.16 del Decreto 4904 de 2009, hace referencia a la relación docencia servicio de los programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano en el área de la salud... PARÁGRAFO 1.- La aprobación y registro del programa por parte de la Secretaria de Educación de la entidad territorial certificada sólo procederá en el evento de que el concepto técnico previo de la





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



2026030702441

Fecha Radicado: 2026-08-21 09:16:53.0

Comisión intersectorial para el talento humano en salud sea favorable, como lo establece el Decreto 2006 de 2008. No obstante, el concepto técnico previo no autoriza a la Institución de Educación para el trabajo y el desarrollo humano, para la oferta y funcionamiento del programa objeto de la solicitud”.

En relación a lo anteriormente expuesto, ya que el establecimiento nombrado “CENSA” no posee los actos administrativos (registro de programa para el área de salud y el concepto técnico previo de la CITHS) en el municipio no certificado de Remedios-Antioquia, no deberá **BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA OFERTAR Y PRESTAR EL SERVICIO EDUCATIVO EN EL ÁREA DE SALUD.**

Es importante aclarar que esta entidad no puede ni debe estar prestando el servicio educativo en el municipio de Remedios en programas laborales del área de la salud. Ya que toda actuación que se realice, carece de total validez. Por ende, se remite copia a la secretaría de educación municipal, al Alcalde Municipal, al Director del Núcleo del Municipio, al Gerente del Hospital y al Director de Inspección, Vigilancia y Control del servicio educativo, para los fines pertinentes conforme a los estipulado en la ley.

Cualquier inquietud adicional se podrá comunicar con el Profesional Universitario David Eduardo Caballero Gaviria al Tel: 3837953.

Cordialmente,

Maria Yansy Vinuela

MARIA YANSY VINUELA LEMUS
Directora Técnica de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Secretaría de Educación

Proyectó: Natalia Andrea Álvarez David – Practicante de Excelencia 21/08/2026
Revisó: David Eduardo Caballero Gaviria - Profesional Universitario 21/08/2026

Con copia a:

Doctor:
ALCALDE MUNICIPAL
Correo: contactenos@remedios-antioquia.gov.co

Doctor:
DIRECTOR DE NUCLEO DE REMEDIOS



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



2026030702441

Fecha Radicado: 2026-08-21 09:16:53.0

Correo: Josecanucleo@gmail.com

Doctor:

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL

Correo: info@hsvpremedios.gov.co

Dirección: Calle Las Palmas N°12-120

Doctor

RAÚL HUMBERTO BERRIO POSADA

Director de Inspección, Vigilancia y Control del servicio educativo

Email: raulhumberto.berrio@antioquia.gov.co

Doctor

SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE REMEDIOS

Correo: educacion@remedios-antioquia.gov.co



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1

